



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2020_dic_22_alc3_51

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el uso de cubrebocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del COVID-19 en el Estado de Hidalgo. 3

Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.- Circular sobre medidas sanitarias a los ayuntamientos y concejos municipales interinos del Estado de Hidalgo, a la población del Estado de Hidalgo. 5

Publicación electrónica



ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DEL HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 13 APARTADO B FRACCIÓN I, ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 35, FRACCIONES I, III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 3, INCISO A, 4, FRACCIÓN II, 5, INCISO A, FRACCIÓN VI, INCISO B, FRACCIÓN II, Y 171 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el punto Cuarto del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 19 de marzo de 2020, se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población, y dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Que el punto Sexto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Hidalgo, establecidas en el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, publicado en el mismo medio el 19 de mayo de 2020, se solicita a los Ayuntamientos coadyuven con las autoridades sanitarias y realicen los actos de autoridad que sean necesarios para el cumplimiento de las mismas.

TERCERO. Que el 28 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se establece el uso de cubrebocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del covid-19 en el Estado de Hidalgo, disponiendo el uso obligatorio de cubrebocas dentro de las instalaciones de los sectores público, privado, social, para el personal de salud, seguridad pública y aquellos que presten servicios públicos en el estado de Hidalgo, los operadores de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto convencional, como masivo, cualquiera que sea su modalidad y tipo de servicio, así como la promoción de su adecuada utilización y procurando su uso para los usuarios.

CUARTO. Que, a efecto de dar una respuesta eficaz y oportuna a la emergencia sanitaria, es necesario mantener actualizadas las medidas para la prevención y mitigación de este problema de salud pública.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL USO DE CUBREBOCAS COMO MEDIDA PREVENTIVA DE ALTO IMPACTO COMPLEMENTARIA CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO. Se modifican los puntos Sexto, Séptimo, Octavo, y se adiciona un segundo párrafo al punto Noveno, del Acuerdo por el que se Establece el Uso de Cubrebocas como Medida Preventiva de Alto Impacto Complementaria contra la Propagación del COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado el 28 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

SEXTO. El personal que labore en todos los centros de abasto, establecimientos comerciales, o aquellos que manejen alimentos, deberán utilizar correctamente el cubreboca. Los clientes o visitantes, para el ingreso a los mismos, deberán portar y utilizar correctamente el cubreboca, en caso de que ellos no cuenten con cubreboca, se procurará proporcionar uno para permitir su acceso.



SÉPTIMO. Los operadores de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto convencional como masivo, cualquiera que sea su modalidad y tipo de servicio, deberán hacer uso del cubrebocas y promover su adecuada utilización. Así mismo, todos los usuarios de los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades deberán utilizar el cubrebocas en todo momento durante su viaje en turno; los concesionarios y operadores de las unidades del servicio público de transporte de pasajeros, podrán solicitar a las autoridades sanitarias o competentes en materia de movilidad, el auxilio de la fuerza pública a fin de coadyuvar en el cumplimiento de esta medida sanitaria obligatoria.

OCTAVO. Durante el tránsito y desplazamiento de un lugar a otro cuando exista el riesgo de contagio a otros individuos, el acceso a instituciones públicas o privadas, transporte, centros y cadenas comerciales, las personas utilizarán el cubrebocas.

NOVENO. ...

En términos del punto Sexto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Hidalgo, establecidas en el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, publicado en el mismo medio el 19 de mayo de 2020, se solicita a los Ayuntamientos coadyuven con las autoridades sanitarias y con la Secretaría de Movilidad y Transporte, y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo en la implementación de las medidas señaladas en el presente Acuerdo y realicen los actos de autoridad que sean necesarios para el cumplimiento de las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

**DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DEL HIDALGO
RÚBRICA**



Ejerce tu vida sexual de manera responsable, usa siempre condón ¡Di no al VIH/SIDA!

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	

Pachuca de Soto, Hgo., Diciembre 22, 2020.

CIRCULAR

ASUNTO: Circular sobre medidas sanitarias

A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, Presente.

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 , 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1°, 3°, Fracción XV, 4°, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 20 de diciembre de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 21,216 casos confirmados y 3,073 defunciones; tenemos ubicando a 67 municipios en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico, 7 municipios en naranja y 10 sin casos activos, y presentando un escenario de alto riesgo en el territorio hidalguense.

La protección a la salud no es una responsabilidad exclusiva del Poder Público, sino que es insoslayable la labor de los sectores de la sociedad, por lo que su participación es de gran importancia, incluso a través de la acción popular contenida en el artículo 60 de la Ley General de Salud, a efecto de que denunciar cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población.

Por tanto, actualmente no existen las condiciones sanitarias para continuar con las actividades no esenciales, pues el riesgo se ha incrementado por el contagio acelerado y el aumento de la ocupación



hospitalaria, que impiden la posibilidad de una respuesta efectiva por las Instituciones prestadoras de servicios de atención médica, que garanticen proteger a la población.

En consecuencia, es necesario emitir las medidas que son imprescindibles para hacer frente a esta grave situación sanitaria, siendo estas las siguientes:

MEDIDAS SANITARIAS

I. Se suspenden las actividades de los siguientes establecimientos:

- a) Antros;
- b) Bares;
- c) Cantinas;
- d) Centros nocturnos;
- e) Casas de juego (casinos), boliches y billares;
- f) Eventos sociales en salones de fiesta: bodas, bautizos, posadas, graduaciones, cenas de fin de año, etc.;
- g) Juegos mecánicos o electrónicos infantiles;
- h) Eventos de cualquier índole masivos y centros recreativos.

II. Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo siguiente:

- a) Gimnasios, previa cita y podrán operar con un máximo aforo del 20% de su capacidad y con todas las medidas de seguridad sanitarias; y
 - b) Centros religiosos, iglesias y templos:
 - 1) Se permitirá un aforo máximo del 20% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitaria; y
 - 2) Filtro sanitario en los accesos.
 - c) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:
 - 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar, de lo contrario solo podrá operar con un máximo del 20% de mesas ocupadas;
 - 2) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas; y
 - 3) El horario de cierre máximo, será a las 18:00 horas.
 - d) Establecimientos para el hospedaje:
 - 1) Ocupación máxima al 30% de su capacidad; y
 - 2) Cumplir con los lineamientos de prevención y medidas de seguridad sanitaria de COVID-19 para el servicio de hospedaje.
 - e) Plazas comerciales, tiendas departamentales, jugueterías, tiendas de convivencia y comercio al por menor de artículos no esenciales:
 - 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales;
 - 2) Aforo máximo del 25% de su capacidad;
 - 3) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
 - 4) No habrá servicio de probadores, excepto calzado; y
 - 5) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.
 - f) Mercados, tianguis y supermercados:
 - 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
 - 2) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
 - 3) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
 - 4) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
 - 5) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
 - 6) No habrá servicio de probadores, excepto calzado; y
 - 7) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.



g) Centros y canchas deportivas y entrenamiento profesional al aire libre:

- 1) En espacios abiertos solo podrán funcionar para eventos deportivos profesionales a puerta cerrada;
- 2) En espacios cerrados no podrá haber ningún tipo de evento deportivo.

h) Salones de belleza, barberías, peluquerías y estéticas:

- 1) Al 50% de capacidad y solo por cita una persona por cada trabajador.

i) Cinemas y autocinemas:

- 1) No se permitirá su funcionamiento.

j) Balnearios y parques acuáticos:

- 1) No se permitirá su funcionamiento.

k) Pueblos mágicos de Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Huichapan, Tecozautla, Villa de Tezontepec y Zempoala:

- 1) Las actividades turísticas estarán suspendidas los fines de semana.

Las medidas descritas en la presente circular se aplicarán en los siguientes municipios del Estado de Hidalgo:

1. Actopan.
2. Apan.
3. Mineral del Monte.
4. Mineral de la Reforma.
5. Pachuca de Soto.
6. Tepeapulco.
7. Tepeji del Río de Ocampo.
8. Tizayuca.
9. Tula de Allende.
10. Tulancingo de Bravo y
11. Villa de Tezontepec.

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

En tal sentido, con la responsabilidad que amerita el caso, en carácter de autoridad sanitaria, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicito a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos, su intervención como autoridades auxiliares para que, en el ámbito de su competencia, continúen coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las medidas sanitarias sustentadas en la presente circular, así como en los Acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales.

Asimismo, reitero que, de conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Por ende, se requiere que, como proveedores de los servicios, observen rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.



TRANSITORIO

UNICO. La presente circular iniciará vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

A T E N T A M E N T E

Dr. Alejandro Efraín Benítez
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Hidalgo
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

